



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

ORDENANZA N° 517

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;
POR CUANTO:
EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 5 de junio de 2003, el Documento Simple N°25855-03 (Expediente N°9317-01) seguido por la Asociación de Trabajadores del Cementerio El Sauce, quien solicita el cambio de zonificación de Zona Arqueológica – OU a Cementerio – OU, de un terreno de propiedad de los recurrentes cuya área es de 9.933681 Has., ubicado en Av. Jicamarca s/n, Anexo 21 - Jicamarca, distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, en donde actualmente viene funcionando el Cementerio El Sauce desde hace 50 años; y,

CONSIDERANDO:

Que, es competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima planificar el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, de conformidad con el Artículo 195° inciso 6) de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680 de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV; concordado con el Artículo 11° inciso 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°23853, que establece que las Municipalidades Provinciales son competentes para regular o pronunciarse sobre Zonificación y Urbanismo, aprobando mediante Ordenanza a través de sus Concejos Municipales, los Planes Urbanos que en el caso de la Provincia de Lima se denomina Plan de Desarrollo Metropolitano, de conformidad con lo establecido en los Artículos 65° inciso 2), 70° inciso 1) y 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°23853 y el Artículo 3° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N°007-85-VC;

Que, el cambio de zonificación solicitado corresponde a un predio de propiedad privada de la recurrente, tal como se advierte en el Testimonio de Independización y Compra-Venta que otorga la Comunidad Campesina de Jicamarca, cuyo dominio se encuentra inscrito en la Partida Matriz N°515 a Fojas 551 del Tomo 10-H del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima y Callao;

Que, en ejercicio de su competencia constitucional en materia de Planificación Urbana, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó la Ordenanza N°134 del 19 de diciembre de 1997, Reglamentaria de Actualización y Reajuste del Plano de Zonificación General de Lima Metropolitana, que tiene por finalidad normar el proceso de evaluación y reajuste del Plano de Zonificación General de Usos del Suelo de Lima Metropolitana;

Que, el distrito de San Juan de Lurigancho está comprendido dentro del ámbito territorial de la Provincia de Lima; consecuentemente, es de aplicación la Ordenanza antes señalada, la misma que refiere en su Artículo 13° sobre el procedimiento y aprobación para el reajuste de la Zonificación determinando las exigencias que deban cumplirse para tal fin, esta Comisión en uso de sus atribuciones procedió a evaluar los informes y opiniones;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho solicitó que la Municipalidad Metropolitana de Lima, considere el citado cambio de zonificación dentro del proceso de Actualización y Reajuste del Plano de Zonificación General de Lima Metropolitana del 2002, considerando factible el cambio de zonificación de Zona Arqueológica – OU a Cementerio – OU, dado el grado de consolidación y la antigüedad en que viene funcionando el cementerio, además que es necesario contar con instalaciones de este orden, que existe déficit en la cobertura de dicho servicio y que no existe oposición de los moradores de la zona., según Informe N°150-2001-DCHU/MSJL del 04 de diciembre de 2001 e Informe N°056-2002-DPCHU/DDU/MSJL del 26 de febrero de 2002;

Que, esta acreditado que el cambio de zonificación solicitado cuenta con opinión favorable de los vecinos;

Que, el Instituto Nacional de Cultura, mediante oficio N°354-91-DGCPD del 27 de setiembre de 1991 y Oficio N°618-2000-INC/DGPA-D del 03 de octubre de 2000, comunica al Presidente de la Asociación de Trabajadores del Cementerio El Sauce, que no existen restos arqueológicos en un área de 146,825.43 m² ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho;





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

517

Que, el Instituto Metropolitano de Planificación, mediante Informe Técnico de Zonificación – San Juan de Lurigancho – N°01-2002/MML-IMP de agosto de 2002, opina por la procedencia del cambio propuesto, toda vez que su ubicación en la quebrada, posibilitó la ocupación del cementerio y que la recurrente está elaborando un Proyecto de Reordenamiento del Cementerio;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N°23853, la Ordenanza N°134-MML y el Decreto Supremo N°007-85-VC; y con lo opinado por la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Nomenclatura mediante Dictamen N°048-2003-MML-CDU del 06 de mayo de 2003;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

MODIFICATORIA DEL PLANO DE ZONIFICACION GENERAL DE LOS USOS
DEL SUELO DE LIMA METROPOLITANA A MEDIANO PLAZO,
CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.

Artículo Único.- Modificar el Plano de Zonificación General de los Usos del Suelo de Lima Metropolitana a Mediano Plazo correspondiente al distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, de Zona Arqueológica – OU a Cementerio – OU, de un terreno de propiedad de la Asociación de Trabajadores del Cementerio El Sauce, cuya área es de 9.933681 Has., ubicado en Av. Jicamarca s/n, Anexo 21 - Jicamarca, distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, en donde desde hace 50 años viene funcionando el Cementerio El Sauce.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, a los cinco días del mes de junio de dos mil tres.



LUIS CASTAÑEDA LOSSIC
ALCALDE DE LIMA



JOSE ALBERTO DANOS ORDOÑEZ
Secretario General del Consejo